



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

**JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS PARTIDARIOS DEL MILITANTE.**

EXPEDIENTE: CNJP-JDP-MIC-1125/2017

**ACTORES: ANTONIO MARTÍNEZ MONTROY Y
ALEJANDRA CORONEL VÁZQUEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
EN MARAVATÍO, MICHOACÁN.**

**ASUNTO: Se notifica Acuerdo emitido por esta
Comisión Nacional de Justicia Partidaria.**

Ciudad de México, a 07 de noviembre del 2018.

LIC. JUAN DE DIOS GASCON ROCHA.
**PRESIDENTE DE PRIMX DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, dentro de las actuaciones del expediente indicado al rubro, el suscrito Secretario General de Acuerdos, y a efecto de que el mismo sea publicado en los estrados digitales de este Instituto Político, hago de su conocimiento dicha determinación, que a la letra dice:

En la Ciudad de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, la Secretaría General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, da cuenta al Presidente de la misma, con el estado procesal de los autos que integran el expediente en que se actúa.

[...]..

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 8, 24, fracción XVII, 40, 41, 42, 104, fracción I, 109 y 110, inciso b), del Código de Justicia Partidaria, se:



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA

--- ACUERDA ---

PRIMERO. Esta Comisión Nacional de Justicia Partidaria hace efectivo el apercibimiento contenido en la sentencia emitida por este órgano colegiado el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110, inciso b), del Código de Justicia Partidaria, se impone una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a la **Ciudadana PAULA OLVERA VELÁZQUEZ, en su carácter de Presidenta de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Maravatío, en el Estado de Michoacán.**

SEGUNDO. Notifíquese de manera personal a la Ciudadana **PAULA OLVERA VELÁZQUEZ**, en su carácter de Presidenta de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Maravatío, en el Estado de Michoacán, así como a los actores **ANTONIO RAMÍREZ MONROY y ALEJANDRA CORONEL VÁZQUEZ**, en el domicilio ubicado en: **Calle Almendra número 63, en la Colonia Lomas de la Huerta, de la Ciudad de Morelia, en el Estado de Michoacán**; por conducto de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria en la entidad federativa citada; por oficio al Comité Ejecutivo Nacional y al Comité Directivo Estatal en Michoacán, estos dos últimos del Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO. Publíquese en estrados, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. De igual forma, publíquese el presente proveído en el órgano de difusión **LA REPÚBLICA** y en la página oficial de internet del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta. Debiendo girarse el oficio respectivo al órgano intrapartidista correspondiente.

Así lo acordó y firma, con fundamento en la fracción V del artículo 23 del Código de Justicia Partidaria, el Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, Licenciado Fernando Elías Calles Álvarez, asistido en este acto por el Maestro Omar Víctor Cuesta Pérez, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Rúbrica

Lic. Fernando Elías Calles Álvarez
Presidente

Rúbrica

Mtro. Omar Víctor Cuesta Pérez
Secretario General de Acuerdos

Lo anterior para su conocimiento y trámite en términos del Código de Justicia Partidaria.

Atentamente
"Democracia y Justicia Social"

Mtro. Omar Víctor Cuesta Pérez
Secretario General de Acuerdos.